

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1231- DEMANDA RECONVENCION

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda de reconvención de mejoras que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Admitase la presente demanda en **RECONVENCIÓN DE MEJORAS** que por intermedio de apoderado, formula JUAN MANUEL BRAVO CUBILLOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.197.072 expedida en Tena Cundinamarca, contra HERNANDO LEON PINILLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.053.189 expedida en Bogotá

Primero: Tramitar por el procedimiento verbal.

Segundo: Córrase traslado de la demanda a la parte demandada en reconvención, por el término de veinte (20) días, en los términos del art, 91 del C.G.P.

Tercero: Surtir la notificación en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Cuarto: TENGASE al abogado(a) RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28a30e271ca81bee931891f5c2d067699199d42254c228335137bf9c4fc24d3**

Documento generado en 27/04/2022 07:06:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**